



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1320
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	URBANIZACIÓN SENDEROS DE SURAMERICANA S.A
Demandados	EMIGDIA PANIAGUA SARZA Y OBDULIO RIVAS MOSQUERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00192 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, PONE EN CONOCIMIENTO, DECRETA SECUESTRO, COMISIONA

Se incorpora constancia de diligenciamiento y respuesta de los oficios de embargo dirigidos a la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ.

Téngase en cuenta registro de embargo ante la Cámara de Comercio del Chocó, con respecto a los establecimientos de comercio denominados MINA EL PALENQUE y FRUTAS Y VERDURAS MILLER.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento respuesta proveniente de COOVEVA EPS, para lo que estime pertinente.

Así mismo se incorpora respuesta del BANCO DAVIVIENDA S.A, donde se comunica que la medida de embargo ha sido registrada respetando límites de inembargabilidad establecidos. Se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se incorpora igualmente respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad de Envigado, donde consta la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas KXD20C.

Asimismo, se incorpora al expediente respuesta proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde allegan el certificado de libertad y tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No 001-1247953 y 001-1248057, donde allegan el certificado de libertad y tradición de

los bienes inmuebles, en los cuales consta la inscripción del embargo decretada por este Juzgado.

Ahora bien, conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, se decretará solamente al secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No 001-1247953 y 001-1248057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En consecuencia, se decreta el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No 001-1247953 y 001-1248057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de OBDULIO RIVAS MOSQUERA.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de dicho inmueble, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGÜÍ (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, posesionar al secuestre aquí designado y en caso de que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como SECUESTRE de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a HUMBERTO ÁLVAREZ ALCAREZ, quien se localiza en la CRA 80 B 32 D-04 APTO 401 de Medellín, teléfonos 2999687 - 311380749. LÍBRESE despacho comisorio.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con el envío del despacho comisorio librado por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 78 numeral 8, que señala el deber de las partes y sus apoderados prestar colaboración al Juez.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**108fff8df83d445e71339cf790d9857688af32014b892da876d1d92526b
a5f33**

Documento generado en 09/07/2021 01:14:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108 (E)** Hoy **12 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario